

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

WALDRON, JEREMY. (2019) "DEMOCRATIZAR LA DIGNIDAD: ESTUDIOS SOBRE DIGNIDAD HUMANA Y DERECHOS." UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. BOGOTÁ, COLOMBIA. PÁGS. 259.

Angello J. Peña B ⁽¹⁾

Recepción: 28 de Febrero de 2020 Aceptación: 14 de Mayo de 2020



167

El profesor Jeremy Waldron de la escuela de Derecho de la Universidad de Nueva York, ampliamente reconocido en el ámbito del Derecho Constitucional y la Filosofía Política, ha desarrollado un conjunto de investigaciones y conferencias sobre dignidad humana y derechos humanos, acorde con sus líneas de investigación de las cuales se puede señalar: Constitucionalismo, Justicia, Derechos Humanos y Dignidad Humana. Esta obra recoge parte de sus investigaciones y conferencias sobre *dignidad humana* y constituye un acercamiento a América Latina del pensamiento de Waldron.

La dignidad humana es un concepto especialmente destacado por Kant y fue tomado en serio en el siglo XX como consecuencia de las experiencias vividas por la humanidad, donde regímenes totalitarios como el fascismo y el nazismo no consideraban a las personas como sujetos de derechos, sino de instrumentos o medios de otros hombres desprovistos de su valor incuantificable de ser fines en sí mismos y negándoles su condición inherente y natural de seres libres e iguales.

La obra de Waldron, hace recordar precisamente el lugar que ocupa la dignidad humana en cualquier problemática que involucre a los derechos humanos. En el plano internacional, la dignidad humana ha sido recogida en importantes documentos sobre derechos humanos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales o la Convención de Ginebra. Incluso, en los ordenamientos jurídicos internos la mayoría de los Estados en sus constituciones guardan un lugar especial a la dignidad humana,⁽²⁾ lo que demuestra su interés en el ámbito normativo.

El autor analiza el problema conceptual de lo que significa "dignidad", problema que no es nada fácil. Señala que "[n]o parece existir una definición canónica de 'dignidad' en el derecho." Pág. 46. Desentrañar el significado de tal palabra tan abstracta representa un problema similar a otros conceptos que a lo largo del devenir humano han representado un problema, como lo es por ejemplo: libertad, justicia o democracia. Conceptos, que aún siguen siendo estudiados en la actualidad, y que surgieron desde la antigua Grecia.

El problema se agrava aún más para una teoría jurídica de la dignidad, cuando el mismo lenguaje de las declaraciones de derechos no tienen una

(1) Abogado Summa Cum Laude egresado de la Universidad de Los Andes. Investigador Auxiliar del Grupo de Investigación Robert Von Möhl. Maestrante en Ciencias Políticas (ULA-VE).

(2) Por ejemplo, la Constitución Alemana de 1949 en su artículo 1 se refiere a la dignidad humana como intangible y obliga al poder público a respetarla y protegerla; la Constitución Venezolana de 1999 señala en su artículo 3 al respeto de la dignidad, como un fin esencial del Estado.

idea unívoca sobre dignidad, sino más bien dispersa y vaga. Las declaraciones de derechos, como señala Waldron "nos dicen que dignidad es inherente a la personalidad; pero al mismo tiempo exigen de nosotros esfuerzos heroicos para proteger la dignidad." Pág. 47. Ante ese panorama, el autor propone aproximarse a la dignidad desde un punto de vista complementario, haciéndolo un concepto multifacético y multívoco.

En su ardua tarea de aproximarse a la idea de dignidad, repasa las connotaciones que se le han otorgado en la historia y cómo ha ido evolucionado. Su recorrido histórico-conceptual abarca desde los griegos, el catolicismo romano, las monarquías, filósofos como Kant o Dworkin, y hasta fallos emblemáticos de tribunales constitucionales como el alemán,⁽³⁾ surafricano⁽⁴⁾ y canadiense.⁽⁵⁾

Otro problema que aborda el autor es el relativo a la dignidad como fundamento de los derechos humanos y *la dignidad como contenido de tales derechos ¿Es la dignidad el fundamento de todos los derechos humanos?* Para Waldron, los derechos no tienen un único fundamento, incluso cuando se habla de la dignidad, basado en que pudieran existir derechos con otros fundamentos.

Existen concepciones de la dignidad humana como valor absoluto y otras como estatus de rango. La propuesta del autor es la de una concepción de estatus de "rango de dignidad" que le permite a todas las personas una "ciudadanía civil" de derechos y que la distingue de todas las especies animales con un rango jerárquico de superioridad, al ser los humanos la especie de mayor rango, con razonamiento y capacidad para discernir que les permite "aprehender y poner en cuestión la lógica del modo en que son gobernados" y además "a su propia concepción de la relación entre sus acciones y propósitos y las acciones y propósitos del Estado." Pág. 86.

El estatus de dignidad jurídicamente aceptable en la obra, es precisamente el estatus de igualdad sin privilegios, que no conoce ningún tipo de diferencia sino la derivada propiamente de lo humano de tener distintas personalidades, de modo que hay una relación de interdependencia entre igualdad y dignidad, similar a la relación que existe entre *accountability* y democracia, donde una necesita a la otra y no se pueden realizar si una se ausenta, de tal modo que se produce un vínculo de coexistencia.

Asimismo, considera que existe una relación entre derechos, deberes y dignidad partiendo de la idea básica de la dignidad humana asociada con derechos humanos derivada de las cartas o declaraciones de derechos y hasta de las mismas constituciones. Pero también, aceptando que existen casos como el de la segunda enmienda de la Constitución de los Estados Unidos relativos a la relación dignidad-rol donde se "enlaza la dignidad de los ciudadanos de una república libre, con el derecho/responsabilidad de portar armas como preparación para el trabajo que una milicia civil debe hacer para proteger la libertad de esa república." Pág. 127.

(3) En el año 2006 declaró inconstitucional una ley que facultaba al ministro de defensa a usar la fuerza en contra de aviones comerciales donde hubiere sido secuestrado y existieran indicios de que se podrían estrellar contra alguna edificación, declarando inconstitucional dicha ley.

(4) En el año 2004 negó al parlamentario Blanco Van Heerden que hubiere sido objeto de discriminación racial o injusta utilizando la dignidad humana como punto de referencia para el análisis del caso.

(5) En el año 2015 sostuvo por unanimidad que la prohibición de suicidio asistido vulneraba la Carta Canadiense de Derechos y Libertades, basado en un criterio de dignidad humana.

Finalmente, el compromiso que debe tener la ciencia jurídica con el estatus de rango de dignidad humana, debe ser el de "la protección y defensa de este rango elevado de la dignidad de la persona común y corriente." Pág. 78. Porque "*¿Cómo es posible mantener el orden social cuando este, en ocasiones, beneficia o afecta a ciertas personas en relación con otras?*" Pág. 240. De manera que se debe institucionalizar mecanismos de protección jurídica que permitan proteger tal estatus de dignidad de diferencias irrazonables como las que sucedieron en la época pre-moderna donde los nobles eran juzgados de manera desigual a los ciudadanos comunes y gozaban de privilegios procesales.

Todo lo anterior son solo algunas reflexiones que Waldron hace a lo largo de sus investigaciones que invitan a pensar, tanto jurídicamente como filosóficamente, la idea de la dignidad humana y su relación inseparable de los derechos humanos. En definitiva, la concepción del autor no puede pasar desapercibida en cualquier debate sobre el tema y transmite la necesidad de un uso adecuado del lenguaje en los documentos internacionales que establecen derechos humanos y hasta en las constituciones mismas.
